



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

VISTO el expediente relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se presentaron en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dos escritos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en los cuales se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

DIT 0169/2023

“En el apartado de información de interés público hay dos inconsistencias: a) Los periodos en los que se actualicen la información deben ser trimestrales, sin embargo, solo está publicado el primer trimestre del año 2022, siendo este el último dato cargado en la página. b) Cuando descargamos el archivo disponible, referente al primer trimestre del 2022, aparece vacío. Por ello, se denuncia la información publicada por la SEMARNAT ya que no cumple con la obligación establecida en la ley.”(sic)

DIT 0170/2023

“En el apartado de información de interés público hay dos inconsistencias: A) Los periodos en los que se actualiza la información debe ser trimestral, sin embargo, solo se encuentra publicado el primer trimestre del año 2022 como último dato cargado en la página. B) Al descargar el archivo correspondiente al trimestre antes mencionado, este aparece vacío. Por ello se denuncia la información publicada por la SEMARNAT ya que no está cumpliendo con la obligación prevista en la ley.” (sic)

En el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada consiste en el formato 76_3_LFTAIP_76 de la fracción III del artículo 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), relativa a la Información de interés público, para todos los periodos.

Cabe señalar, que la persona denunciante remitió en ambas denuncias, una serie de imágenes, respectivamente, como medio de prueba, en los siguientes términos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

DIT 0169/2023:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Ley: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 76
Fracción: III
Periodo de actualización: Trimestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Ejercicio

LIMPIAR CONSULTAR

Se encontraron 17 resultados, da clic en [i] para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Inicio del periodo que s...	Término del periodo qu...	Actividad o información...	Fundamento jurídico	Periodicidad de la activi...
[i] 2022	01/01/2022	31/03/2022			
[i] 2021	01/07/2021	30/09/2021			
[i] 2021	01/10/2021	31/12/2021			
[i] 2021	01/01/2021	31/03/2021			
[i] 2020	01/10/2020	31/12/2020			
[i] 2020	01/07/2020	30/09/2020			
[i] 2020	01/04/2020	30/06/2020			
[i] 2020	01/01/2020	31/03/2020			

DESCARGAR DENUNCIAR



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

ID	Ejercicio	Inicio Del Periodo Que Se Informa	Término Del Periodo Que Se Informa	Actividad O Información de Interés P
15675/2016	2022	01/01/2022	31/03/2022	

DIT 0170/2023:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

INFORMACIÓN DE INTERES PÚBLICO

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Ley: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 76
Fracción: III
Periodo de actualización: Trimestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Ejercicio: **LIMPIAR** **CONSULTAR**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx`. The page displays search results for public information. A table lists the following data:

Ejercicio	Inicio del periodo que...	Término del periodo qu...	Actividad o informac...	Fundamento jurídico	Periodicidad de la acti...
2022	01/01/2022	31/03/2022			
2021	01/07/2021	30/09/2021			
2021	01/10/2021	31/12/2021			
2021	01/01/2021	31/03/2021			
2020	01/10/2020	31/12/2020			
2020	01/07/2020	30/09/2020			
2020	01/04/2020	30/06/2020			
2020	01/01/2020	31/03/2020			

Below the table, a detailed view of the information is shown, including the subject name 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)', the normative 'Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública', and the format 'Información de interés público'. A table below this section shows the exercise '2022' with start and end dates '01/01/2022' and '31/03/2022'.

II. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó los números de expediente **DIT 0169/2023** y **DIT 0170/2023**. Respectivamente, a las denuncias presentadas, y, por razón de competencia, se turnaron a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correos electrónicos remitió los oficios **INAI/SAI/290/20223 e INAI/SAI/291/2023**, los turnos y los escritos de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** las denuncias presentadas por la persona denunciante, toda vez que los escritos de mérito cumplieron con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

Asimismo, se advirtió que existe coincidencia en la persona denunciante, en el sujeto obligado y en la obligación de transparencia denunciada, por lo que se acumuló la denuncia **DIT 0170/2023** a la denuncia **DIT 0169/2023**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al procedimiento de denuncia, de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia, a efecto de que se sustanciaran bajo un mismo expediente.

V. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) al contenido correspondiente al formato 76_3_LFTAIP_76 de la fracción III del artículo 76 de la Ley Federal, relativa a la Información de interés público, y se pudieron identificar diecisiete registros, uno de los cuales correspondía a la información del ejercicio dos mil veintidós, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface. The search filters are set to 'Federación' for the state and 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)' for the institution. The search results table is as follows:

Ejercicio	Inicio del periodo que...	Término del periodo que...	Actividad o información...	Fundamento jurídico	Periodicidad de la activ...
2022	01/01/2022	31/03/2022			
2021	01/07/2021	30/09/2021			
2021	01/10/2021	31/12/2021			
2021	01/01/2021	31/03/2021			
2020	01/10/2020	31/12/2020			
2020	01/07/2020	30/09/2020			
2020	01/04/2020	30/06/2020			

ID	Ejercicio	Inicio De	Término De	Actividad	Fundamen	Periodicid	Área	Fecha de	Año	Fecha de
1567576010	2022	01/01/2022	31/03/2022				Unidad de Tran	31/03/2022	2022	31/03/2022

VI. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

VIII. Con fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, fuera del plazo señalado para tal efecto, el oficio sin número de fecha primero de marzo del año en curso, remitido por el Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** y dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos en el que se señala lo siguiente:

"[...]"

INFORME JUSTIFICADO

En atención a la denuncia realizada sobre el artículo 73, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública relativa a la publicación de la información de interés pública generada por las personas físicas y/o morales que hayan ejercido recursos público o realizados actos de autoridad, mismas que señalan lo siguiente:

"DIT 0169/2023

"En el apartado de información de interés público hay dos inconsistencias: a) Los periodos en los que se actualicen la información deben ser trimestrales, sin embargo, solo está publicado el primer trimestre del año 2022, siendo este el último dato cargado en la página. b) Cuando descargamos el archivo disponible, referente al primer trimestre del 2022, aparece vacío. Por ello, se denuncia la información publicada por la SEMARNAT ya que no cumple con la obligación establecida en la ley." (Sic)

DIT 0170/2023

"En el apartado de información de interés público hay dos inconsistencias: A) Los periodos en los que se actualiza la información debe ser trimestral, sin embargo, solo se encuentra publicado el primer trimestre del año 2022 como último dato cargado en la página. B) Al descargar el archivo correspondiente al trimestre antes mencionado, este aparece vacío. Por ello se denuncia la información publicada por la SEMARNAT ya que no está cumpliendo con la obligación prevista en la ley." (Sic)

Al respecto, se informa que fue cargada la información de los 3 trimestres faltantes, aunado a que fue integrado para todos los casos en el campo nota, el hipervínculo del acuerdo emitido por el INAI en el que se informó dicha información.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

Ejercicio	Inicio del periodo g...	Término del periodo ...	
2022	01/10/2022	31/12/2022	
2022	01/07/2022	30/09/2022	
2022	01/04/2022	30/06/2022	
2022	01/01/2022	31/03/2022	

" (Sic)

Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se sirva:

PRIMERO. - Tener por presentado el Informe Justificado en tiempo y forma.

SEGUNDO. – Se tenga por ATENDIDA la denuncia de obligación de transparencia considerando los argumentos antes vertidos.

[...]” (sic.)

IX. Con fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT al contenido correspondiente al formato 76_3_LFTAIP_76 de la fracción III del artículo 76 de la Ley Federal, relativa a la Información de interés público, y se pudieron identificar veinte registros, de los cuales, cuatro registros correspondían a la información del ejercicio dos mil veintidós, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' section of the website. It includes a search filter for 'Estado o Federación' set to 'Federación' and 'Institución' set to 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)'. Below the filters, it displays 'ART. - 76 - III - INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO'. A message states 'Se encontraron 20 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' Below this is a table of results with columns for 'Ejercicio', 'Inicio del periodo que s...', 'Término del periodo qu...', 'Actividad o información...', 'Fundamento jurídico', and 'Periodicidad de la activ...'. The table lists several records for the years 2021 and 2020.

ID	Ejercicio	Inicio De	Término D	Actividad	Fundamen	Periodicid	Área	Fecha de	Año	Fecha de
1698005907	2022	01/10/2022	31/12/2022				Unidad de Tran:	31/12/2022	2022	31/12/2022
1698005906	2022	01/07/2022	30/09/2022				Unidad de Tran:	30/09/2022	2022	30/09/2022
1698005905	2022	01/04/2022	30/06/2022				Unidad de Tran:	30/06/2022	2022	30/06/2022
1698005904	2022	01/01/2022	31/03/2022				Unidad de Tran:	31/03/2022	2022	31/03/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dos escritos en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, y manifestó que, a su consideración, había dos inconsistencias en el formato 76_3_LFTAIP_76 de la fracción III del artículo 76 de la Ley Federal, relativo a la Información de interés público; primero, que la información debe actualizarse de manera trimestral, sin embargo, solo estaba publicado el primer trimestre de dos mil veintidós, y segundo, que al descargar el archivo disponible, referente a dicho periodo, el formato aparecía vacío, seleccionando en el “Detalle del incumplimiento” como todos los periodos, y anexó tres imágenes para cada una de las denuncias como medio de prueba, en las cuáles se visualizan cuatro pantallas correspondientes a la vista del SIPOT, y dos imágenes del formato descargado, con un registro, cada imagen, correspondiente al primer trimestre de dos mil veintidós.

Una vez admitidas las denuncias, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, a través de su informe justificado, mencionó que cargó la información de los tres trimestres faltantes, y que en el campo nota cargó el hipervínculo del acuerdo emitido por este instituto en el que se informó dicha situación.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales, a fin de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 76 de la Ley Federal, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales), que establecen lo siguiente:

Artículo 76. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá, directamente, o a través de la unidad administrativa del sujeto obligado que coordine su operación:

- I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normativa aplicable le otorgue, y
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.

Para que el Instituto determine cuál es la información que harán pública las personas físicas o morales que reciben, ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, se deberá concluir previamente lo establecido en los artículos 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo que señala el presente ordenamiento: lo que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (determinación de las personas físicas y morales con obligaciones de transparencia y acceso a la información). Es decir, se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

deberá solicitar formalmente a los sujetos obligados que corresponda, un listado de personas físicas o morales a las que les hayan otorgado y permitido el uso de recursos públicos y aquellas que realicen o hayan realizado actos de autoridad.

Con base en el listado referido en el párrafo inmediato anterior, se analizarán los casos y se presentarán al Pleno del Instituto para la publicación del Acuerdo en el cual se emitirá el “Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información”.

Este padrón especificará además si las personas físicas o morales enlistadas cumplirán directamente o a través de los sujetos obligados a los que, en su caso les hayan otorgado el uso de recursos públicos o permitido ejercer actos de autoridad.

Una vez que se publique el Padrón mencionado en el diario, periódico o gaceta oficial correspondiente al ámbito de gobierno al que pertenezcan, el Instituto directamente, o a través de la unidad administrativa del sujeto obligado que coordine su operación tendrán hasta un mes para solicitar formalmente a todas las personas físicas y morales especificadas en el Padrón, un listado con la información que sea de interés público, en concordancia con lo establecido en los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia. A su vez, las personas físicas y morales deberán atender dicho requerimiento durante el mes siguiente a que recibieron la petición.

Dicho listado deberá contener por lo menos la siguiente información:

- Ejercicio
- Nombre o denominación de la persona física o moral
- Listado de información que se considere de interés público de cada sujeto obligado

Posteriormente, el Instituto revisará y analizará la información recibida con el objetivo de determinar anualmente lo siguiente:

- Las obligaciones de transparencia comunes (artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones I-XLVIII) que las personas físicas y morales deberán publicar y actualizar tanto en la sección “Otra información de interés público” en la Plataforma Nacional como en sus respectivos portales de internet o en la de los sujetos obligados responsables de haberles otorgado recursos públicos.
- La información de interés público que deberán publicar específicamente las personas físicas y morales de acuerdo con su naturaleza y el objetivo por el cual se les otorgó o permitió el uso de recursos públicos al igual que aquellos que ejercen actos de autoridad.
- Los periodos y plazos de actualización y validación de la información y demás obligaciones de transparencia y acceso a la información con las que tendrán que cumplir las personas físicas y morales y en su caso, los sujetos obligados responsables.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

Consecutivamente, el Instituto deberá aprobar y dar a conocer los criterios aplicables así como la Tabla de aplicabilidad y la Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente.

Periodo de actualización: anual para el Instituto y trimestral para las personas físicas y morales

Conservar en el sitio de Internet: la información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior

Aplica a: el Instituto, la unidad administrativa del sujeto obligado que coordine su operación, todos los sujetos obligados y todas las personas especificadas en el Padrón de Personas físicas y morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, correspondiente

Criterios sustantivos de contenido

...

Respecto a la información que el Instituto determine, las personas físicas y morales deberán publicar y mantener actualizada trimestralmente, por lo menos, los siguientes datos:

Criterio 19 Ejercicio

Criterio 20 Periodo que se informa

Criterio 21 Actividad o información de interés público

Criterio 22 Fundamento jurídico para la realización de dicha actividad

Criterio 23 Periodicidad de la actividad

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 24 Periodo de actualización de la información: anual para el Instituto y trimestral para las personas físicas y morales

Criterio 25 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 26 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 27 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 28 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)

Criterio 29 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

Criterios adjetivos de formato

Criterio 30 La información publicada se organiza mediante los formatos 76_1, 76_2 y 76_3, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De los Lineamientos Técnicos Federales, se observa que el sujeto obligado, para el formato 76_3_LFTAIP_76 de la fracción III del artículo 76 de la Ley Federal, debe publicar, de forma trimestral, la información relativa a la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, y se debe de conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante presentó dos escritos por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el formato 76_3_LFTAIP_76 de la fracción III del artículo 76 de la Ley Federal, ya que, a su consideración, había dos inconsistencias, primero, que la información debe actualizarse de manera trimestral, sin embargo, solo estaba publicado el primer trimestre de dos mil veintidós, y segundo, que al descargar el archivo disponible, referente a dicho periodo, el formato aparecía vacío, lo anterior por cuanto hace a todos los periodos.

No obstante, derivado de que la persona denunciante señaló en su escrito de mérito, que la información que, a su consideración, se encontraba equivocada e incompleta, era la del ejercicio dos mil veintidós, los cuatro trimestres de dicho ejercicio son los periodos analizados en la presente resolución.

En este sentido, cabe hacer mención que dicha información debía encontrarse cargada al momento de la interposición de la denuncia de mérito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de los Lineamientos Técnicos Federales, donde se señala que se debe conservar la información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Ahora bien, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al formato en comento, se pudieron identificar diecisiete registros publicados, de los cuales, uno correspondía a la información del primer trimestre de dos mil veintidós,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

como se aprecia en las imágenes que obran en el Resultando V de la presente Resolución.

Por su parte, se pudo identificar que dicho registro se encuentra vacío para los criterios “actividad o información de interés público”, “fundamento jurídico”, y “periodicidad de la actividad”, no obstante, el sujeto obligado colocó una leyenda en el criterio “nota”, a través de la cual pretendía justificar la ausencia de información, como se aprecia a continuación:

ID	Ejercicio	Inicio De	Término D	Actividad	Fundamen	Periodicid	Área	Fecha de	Año	Fecha de	Nota
1567576010	2022	01/01/2022	31/03/2022				Unidad de Tran:	31/03/2022	2022	31/03/2022	No hay información

“No hay información adicional que sea de interés público a la que ya se reporta en cumplimiento a las obligaciones de transparencia publicadas en otras fracciones y en particular en la fracción XLVIII generada por las personas físicas y morales determinadas en el “ACUERDO mediante el cual se aprueba la actualización del Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que fueron facultados para realizar actos de autoridad, durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, y se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2022; El Acuerdo ACT-PUB/31/03/2022.05 y sus anexos pueden ser consultados en la dirección electrónica siguiente:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-31-03-2022.05.zip>

www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-31-03-2022-05.zip” (sic.)

En este sentido, es importante señalar lo establecido en numeral Tercero de los Lineamientos Técnicos Federales:

Tercero. En la medida que las obligaciones establecidas en los Capítulos I y II del Título Tercero de la Ley Federal complementan el universo de obligaciones de transparencia referidas en el Título Quinto de la Ley General, **los sujetos obligados en el ámbito federal deberán de observar su atención con base en lo dispuesto en Los Lineamientos Técnicos Generales** para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Generales); específicamente en lo dispuesto en los Capítulos I, Disposiciones Generales; Capítulo II, De las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

Información que Generen los Sujetos Obligados; Capítulo III, De los Criterios y Tipos de Obligaciones de Transparencia y Capítulo IV, De los Criterios para la Publicación y Homologación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas. **Asimismo, deberán de observar las disposiciones complementarias ofrecidas en los presentes Lineamientos.**

[énfasis agregado]

Ahora bien, con relación a la publicación de la nota para realizar alguna aclaración respecto de la información publicada, es importante referir que los sujetos obligados pueden realizarlo bajo ciertos supuestos, establecidos de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo que señala el presente ordenamiento: lo que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), en donde se menciona lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

...

En este sentido, el sujeto obligado alega a través de la nota señalada que no tiene información adicional de interés público a reportar que sea diferente a la señalada en el acuerdo ACT-PUB-31-03-2022-05 emitido por este Instituto, el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, denominado "*ACUERDO mediante el*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

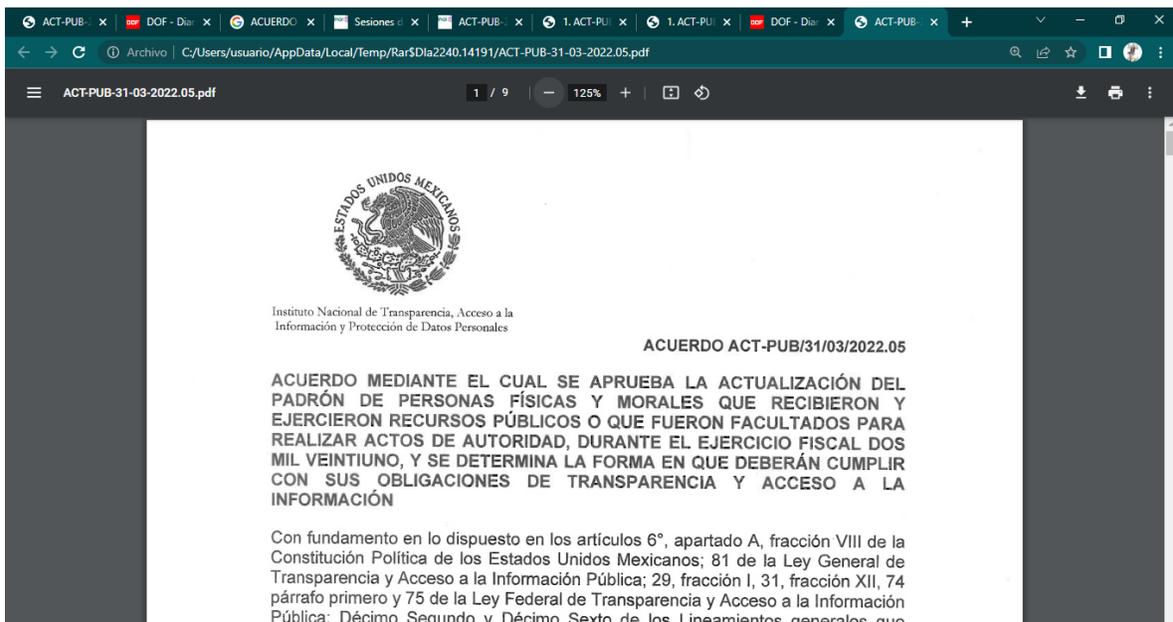
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

cual se aprueba la actualización del Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que fueron facultados para realizar actos de autoridad, durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, y se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información".

Así las cosas, del análisis realizado a la nota publicada por el sujeto obligado, se estima que el acuerdo al que hace referencia es correcto para fundamentar la ausencia de información de los criterios vacíos en el presente formato, para el primer trimestre de dos mil veintidós, pues en los anexos asociados a este, se establece la información de interés público que deben publicar las personas físicas y morales que recibieron recursos públicos durante el ejercicio dos mil veintiuno, como se aprecia a continuación:



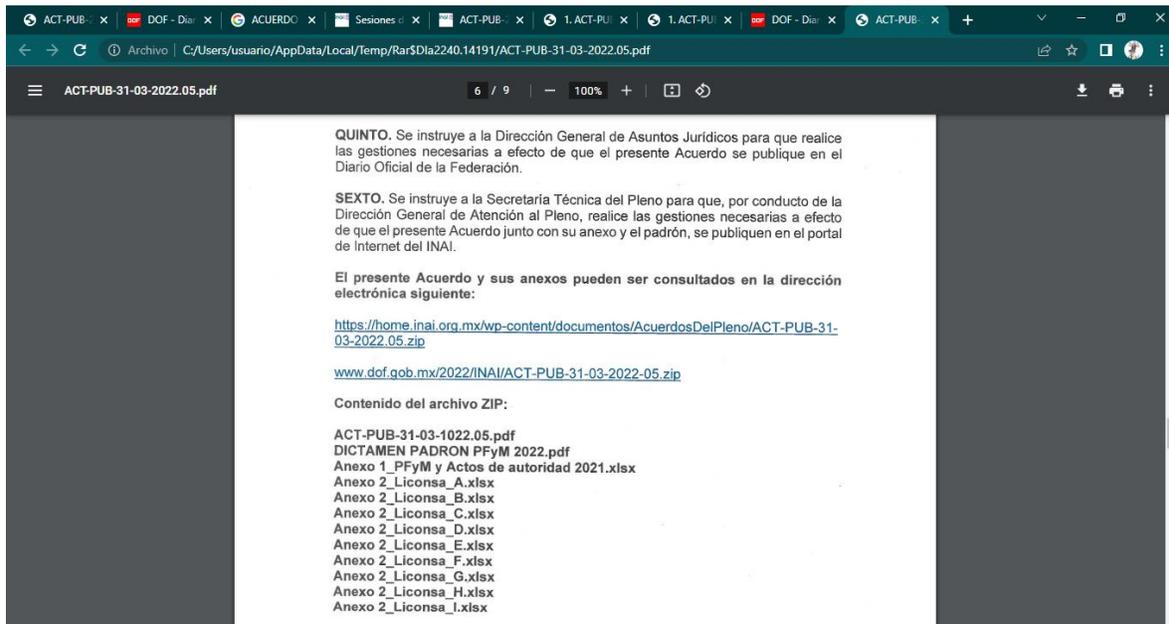


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023



En razón de lo anterior, se pudo identificar que, en términos del citado Acuerdo, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** no cuenta con información de interés público que reportar en el ejercicio dos mil veintiuno, misma que se carga en el ejercicio dos mil veintidós, periodo en el que se enmarca la presente resolución.

Derivado de lo anterior, se estima que, al momento en que se interpuso la denuncia de mérito, el sujeto obligado tenía justificada de manera correcta, a través de una nota breve, clara y motivada, en términos de lo señalado en la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente al formato 76_3_LFTAIP_76 de la fracción III del artículo 76 de la Ley Federal, para el primer trimestre de dos mil veintidós, sin embargo, no tenía cargada la información del segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintidós, por lo que el incumplimiento denunciando es **procedente**.

Por su parte, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto, a través de su informe justificado, que, durante la substanciación de la denuncia, cargó la información de los tres trimestres faltantes, y que en el campo nota cargó el hipervínculo del acuerdo emitido por este instituto en el que se informó dicha situación.

En razón de lo anterior, se realizó una segunda verificación al contenido publicado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

por el sujeto obligado en el SIPOT para la fracción en comento, y se pudieron identificar veinte registros publicados, de los cuales, cuatro correspondían al ejercicio dos mil veintidós, uno para cada uno de los cuatro trimestres de ese ejercicio, como se aprecia en las imágenes que obran en el Resultando IX de la presente Resolución.

En este sentido, se pudo constatar que los cuatro registros correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, se encuentran vacíos para todos sus registros, no obstante, tienen asociada una misma leyenda a través de la cual se pretende justificar la ausencia de información, como se aprecia a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
3	Formato:	Información de interés público										
4												
5	ID	Ejercicio	Inicio De	Término De	Actividad	Fundamen	Periodicid	Área	Fecha de	Año	Fecha de	Nota
21	1698005907	2022	01/10/2022	31/12/2022				Unidad de Tran:	31/12/2022	2022	31/12/2022	Derivado de la publicac
22	1698005906	2022	01/07/2022	30/09/2022				Unidad de Tran:	30/09/2022	2022	30/09/2022	Derivado de la publicac
23	1698005905	2022	01/04/2022	30/06/2022				Unidad de Tran:	30/06/2022	2022	30/06/2022	Derivado de la publicac
24	1698005904	2022	01/01/2022	31/03/2022				Unidad de Tran:	31/03/2022	2022	31/03/2022	Derivado de la publicac

“Derivado de la publicación del ACUERDO mediante el cual se aprueba el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno en el DOF https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5647353&fecha=30/03/2022, se informa que esta Secretaría informó al INAI no contar con información de interés público para ese ejercicio, por lo que no se requisitan los rubros -Actividad o información de interés público, -Fundamento jurídico, -Periodicidad de la actividad.” (sic.)

De la liga electrónica cargada
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5647353&fecha=30/03/2022,
remite al siguiente documento:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

MEJORADO POR Google

Usuario Ingresar ¿Olvidó su clave? ¿Olvidó su usuario?

Inicio | Directorio | Contacto | Mapa del Sitio | Ayuda

www.dof.gob.mx

Buscar... ir

Ejemplar de hoy Trámites Servicios Leyes y Reglamentos Preguntas Frecuentes

DOF: 30/03/2022

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio dos mil veintiano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/16/03/2022.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIANO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, fracción XLVIII, y 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Cuarto de los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVI, y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante acuerdo ACT-PUB/23/06/2021.05, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio dos mil veinte, de conformidad con los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva (Lineamientos de Interés Público).
2. Que el artículo 80 de la Ley General prevé que para determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos Garantes deberán solicitarles que atendiendo a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, remitan el listado de información

En este sentido, de acuerdo con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, se estima que la nota publicada por el sujeto obligado es incorrecta, toda vez que el acuerdo al que hace referencia corresponde a la información de interés público que deben publicar los sujetos obligados y no a la información de interés público que es generada por personas físicas y morales que reciben recursos públicos.

Ahora bien, es de precisar, que el formato 76_3_LFTAIP_76 de la fracción III del artículo 76 de la Ley Federal, hace referencia a la información que deben hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, la cual es distinta al Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los Sujetos Obligados del Ámbito Federal que se reporta en el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII de la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General).

Asimismo, si bien, ambos formatos hacen referencia a la información de interés público, una es generada por personas físicas y morales que reciben recursos públicos, que corresponde al formato materia del presente estudio, mientras que la segunda es generada por los propios sujetos obligados, y que como se señaló, debe publicarse en diverso formato.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

En razón de lo anterior, la nota que se tiene actualmente cargada en los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós, en el formato 76_3_LFTAIP_76 de la fracción III del artículo 76 de la Ley Federal, se considera que no es procedente conforme lo previamente expuesto, pues no justifica la falta de la información de interés público que deben publicar las personas físicas y morales que reciben recursos públicos.

Cabe señalar que el sujeto obligado modificó la leyenda identificada en el criterio “nota” para el primer trimestre de dos mil veintidós, colocando la leyenda que se analizó en la segunda verificación, misma que se identificó no es válida.

En tales consideraciones, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, ya que a pesar de que el sujeto obligado tenía debidamente justificada la información correspondiente al **primer trimestre de dos mil veintidós**, para el formato 76_3_LFTAIP_76 de la fracción III del artículo 76 de la Ley Federal, no tenía publicada información de dicho formato respecto del segundo, tercer y cuarto trimestres de ese ejercicio, y, no obstante que durante la sustanciación de la denuncia el sujeto obligado cargó información, la misma no se encuentra publicada en los términos señalados en los Lineamientos Técnicos Federales, por lo que el incumplimiento subsiste.

En consecuencia, se **instruye** a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que realice lo siguiente respecto de la publicación de la información del formato 76_3_LFTAIP_76 de la fracción III del artículo 76 de la Ley Federal:

- Cargue de manera completa y correcta la información correspondiente a los cuatro trimestres de dos mil veintidós, o en su caso, justifique la ausencia de información de manera correcta a través de una nota clara, breve y motivada, en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Federales.

No se omite mencionar, que derivado de la presentación del informe justificado fuera del plazo establecido para tal efecto, se **insta** al sujeto obligado a atender los requerimientos realizados por este Instituto para la atención del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los términos señalados en los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.

SEGUNDO. Se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el quince de marzo de dos mil veintitrés, ante Evangelina Sales Sánchez, Directora General de Atención al Pleno, en suplencia por ausencia de la Secretaria Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0169/2023 y su acumulada
DIT 0170/2023

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Evangelina Sales Sánchez

Directora General de Atención al Pleno

En suplencia por ausencia de la Secretaria Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0169/2023 y su acumulada DIT 0170/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el quince de marzo de dos mil veintitrés.

